



*RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Salorino, que consiste en la reclasificación de terrenos situados en suelo no urbanizable común a suelo urbano no consolidado para posibilitar residencia de ancianos. (2011061396)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Salorino no dispone de Planeamiento Municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

1º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

2º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Asimismo, se deberán incorporar, en su caso, las condiciones que señale la Consejería de Cultura en su informe, que deberá solicitar el Ayuntamiento y remitir para que se una al expediente.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de noviembre de 2009, se crea el artículo 4.11 en la normativa urbanística, Condiciones particulares de la UA-2, que queda redactado como sigue:

#### 4.11. CONDICIONES PARTICULARES DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-2.

#### **Artículo 78. Condiciones particulares de la UA-2**

1. En el plano n.º 8 de Delimitación de Suelo Urbano se delimita la Unidad de Actuación UA-2 con los siguientes parámetros:

- Superficie bruta de la actuación: 7.523 m<sup>2</sup>.
- Cesiones:
  - 10% Aprovechamiento al Ayuntamiento:  
No procede al tratarse de un suelo cuyo uso es íntegramente dotacional público.
  - Dotaciones: (según art. 74 de la LSOTEX y art. 24 del RPLANEX).  
No procede la reserva de dotaciones al tratarse de un suelo íntegramente dotacional.
  - Reserva Plazas de Aparcamiento:  
1 plaza por cada 200 m<sup>2</sup> t edificables. 28 plazas.
- Usos:
  - Global: Dotacional.
  - Pormenorizado: Equipamiento Público (D-E).
  - Compatible: Equipamientos.
  - Prohibidos: Los restantes.



- Sistema de Actuación: Cualquiera de los sistemas de ejecución previstos en la legislación aplicable (LSOTEX).
- Programación: Se prevé la urbanización en un plazo aproximado de 2 años.
- Servicios: Los fijará el Proyecto de Urbanización, y como mínimo serán los precisos para cubrir convenientemente las demandas de agua potable, saneamiento y energía eléctrica.
- Red Viaria: se desarrollará en el Proyecto de Urbanización. Las aceras no serán inferiores a 1,5 m y la calzada no será inferior a 7 m.
- Ordenanza de aplicación: la que se ajuste a la tipología de edificación a realizar, teniendo en cuenta la calificación de la Unidad de Actuación como dotacional.